AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2024

NÚMERO 28/2024

En Guillena, siendo las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Accidental D. Antonio Garrido Zambrano, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por la Sra. Secretaria D.ª María José García Carrero. Asiste la Sra. Interventora Dª Begoña Fernández – Argüelles García.

ASISTEN:

D.º Manuel Vázquez González

Dª. Verónica Rubiales Palacios

D.º Antonio Garrido Zambrano

NO ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya
D. Manuel A. Jara Carrascal

Dª. Antonia Hernández León

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 11 de julio 2024

2. Expediente 3146/2024. Propuestas y previsiones de gasto 3º trimestre 2024

3. Expediente 2678/2024. Aprobación de licitación de la concesión del servicio de bar de las Casetas Municipales durante las ferias de 2024 de Las Pajanosas y Guillena.

4. Expediente 3191/2024. INSTRUCCIÓN 1/202 SECRETARÍA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER REGLAMENTARIO Y ORDENANZAS GENERALES EN EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6. Expediente 2549/2024. Asunto: Dar cuenta del resultado de la Recaudación Municipal del mes de JUNIO DE 2024

C) ASUNTOS DE URGENCIA

No hay asuntos

Paloma Olmedo Sánchez (1 de 2)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 30/07/2024
HASH: c4e817e957492a7e1a63d3bd044bdd1f
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Antonio Garrido Zambrano (2 de 2)
Concejal Delegado
Fecha Firma: 30/07/2024
HASH: 95c007bf4a7ee0c9aca23ddf0553b59b
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Cód. Validación: 7GKQ965SZM3CL7N43XL4Z99KX
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2024. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 3146/2024. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 3º TRIMESTRE 2024. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	**PROGRAMA**	**Nº PROGRAMA**	**APLICACIÓN**	**PROPUESTA**	**IMPORTE**	**CONTRATISTA**
Cultura	Festival de la Bulería	CUL199/Expte 1549-24	334.226.0905	Alquiler generador para el Festival de la Bulería debido a la avería del primer generador contratado	1.766,60	Hyaga S.L
Cultura	Actividades participación ciudadana	CUL200/Expte 3100-24	924.226.9923	Monitor para los viajes a Matalascañas. Días 15,22 y 29 de julio	1.089,00	César García Oyola
Cultura	Musika en la Kalle	CUL201/Expte 2542-24	334.226.0920	Sonido e iluminación con servicio técnico para las actuaciones del mes de julio de Musika en la Kalle. Días 12,14 y 25 de julio	2.722,50	Audio Alquiler Sevilla
Cultura	Festival de la Bulería	CUL178/Expte 1549-24	334.226.0905	Sonido e iluminación para el Festival de la Bulería	3.202,87	Doppler Sonido S.L

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	**PROGRAMA**	**Nº PROGRAMA**	**APLICACIÓN**	**PROPUESTA**	**IMPORTE**	**CONTRATISTA**
Cultura	Festival de la Bulería	CUL164/Expte 1549-24/643	334.226.0905	Detracción del programa CUL164 con Ref. 643 aprobado en JGL 30/05/24	-1.200,44	Hune Rental, S.L.U
Obras y Servicios	Plan de asfaltado municipal	OYS012/Expte 2887-24	1532.619.58	RC para la licitación del Proyecto Básico y de Ejecución de reasfaltado de diversas calles del municipio	240.000,00	-
Obras y Servicios	Mejora del entorno urbano de Avda. Justo Padilla y Avda. Cruz de la Mujer (PCIS-Plan Actúa 2022)	OYS013/Expte 2891-24	1532.916.91	RC para licitación del Proyecto Básico y de Ejecución de Mejora Urbana en Avda. Alcalde Justo Padilla III Fase	216.035,97	-
Infraestructuras	Estudios, redacción de proyectos y trabajos técnicos	INFR064/Expte 2331-24	1532.227.06	Reformado de proyecto básico y de ejecución obra ``Reformado de proyecto de mejoras en urbanización Hato Real Fase II´´	10.769,00	José Antonio Alba Dorado
Participación Ciudadana	Asociación de Vecinos Virgen del Pilar	PART003/Expte 2379-24	924.481.28	Subvención nominativa Asociación de Vecinos y Romería Virgen del Pilar	3.000,00	-

Cód. Validación: 7GKQ965SZM3CL7N43XL4Z99KX
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Obras y Servicios	Recogida y tratamiento de escombros	OYS009/Expte 3145-24	171.227.9940	Anulación programa OYS009 con Ref. 306 aprobado en JGL 29/02/24 RC Servicio eliminación de residuos en parcelas municipales y suelo público para licitación tras quedar desierta la licitación	-16.387,89	-
Transporte	Elementos de transporte	TRANS002/ Expte 3153-24	1532.624	Adquisición vehículo Citroën Berlingo 9572KCK para obras y servicios	6.799,99	Autocenter Guillena S.L.U
Gobierno Interior	Inversión en equipos de climatización	GOB014/Expte 3157-24	933.623.04	Suministro de split de pared para el Centro de salud de Torre de la Reina	629,20	Guillalba Clima S.L
Gobierno Interior	Inversión en equipos de climatización	GOB015/Expte 3158-24	933.623.04	Suministro de split de pared para el Juzgado de Paz	1.028,50	Guillalba Clima S.L

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2024-0030 de fecha 16/07/2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (tres de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 2678/2024. APROBACIÓN DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS CASETAS MUNICIPALES DURANTE LAS FERIAS DE 2024 DE LAS PAJANOSAS Y GUILLENA. Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Este Ayuntamiento está tramitando expediente para la concesión del servicio de bar de las Casetas Municipales destinadas a bar durante los días de celebración de las ferias de 2024 de Las Pajanosas y Guillena, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al quedar desierta la convocatoria anterior.

El objeto del contrato comprende la prestación de los servicios de hostelería y restauración en dichas casetas, comprendiendo la decoración de las Casetas, así como también la tradicional Cena de Homenaje a los Mayores en todas ellas o, en el caso de la Feria de Guillena, en la Plaza de España y el servicio de catering por cuenta del hostelero de todas las actuaciones contratadas para las ferias.

Se licitan dos lotes:

• Lote 1: Servicio de hostelería y restauración en el bar de la caseta municipal de Las Pajanosas

• Lote 2: Servicio de hostelería y restauración en el bar de la caseta municipal de Guillena

Cód. Validación: 7GKQ965SZM3CL7N43XL4Z99KX
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Asimismo, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, en especial en su Disposición Adicional Segunda, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, a la vista del importe y duración del contrato, será el Alcalde, si bien dicha potestad se delegó en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, de 21 de junio.

Es por ello que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local ya mencionadas, se formula a la misma la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 2678/2024 para la concesión del servicio de bar de las Casetas Municipales durante los días de celebración de las ferias de 2024 de Las Pajanosas y Guillena.*

SEGUNDO.- *Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares en los términos en que constan en el expediente de su razón.*

TERCERO.- *Este contrato no conlleva gasto para el Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: tres de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 3191/2024. INSTRUCCIÓN 1/202 SECRETARÍA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER. Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta de la Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA NUM. 1/2024

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER REGLAMENTARIO Y ORDENANZAS GENERALES EN EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

INTRODUCCIÓN

La normativa que venía regulando los trámites de aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales de carácter general se contenía, fundamentalmente, en los arts. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Actualmente, tras las últimas reformas legislativas, a dicha normativa hay que añadir la regulación contenida en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Cód. Validación: 7GKQ965SZM3CL7N43XL4Z99KX
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), así como lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Igualmente, incide en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 128/2017, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con la normativa enumerada se hace necesario emitir una instrucción de clarifique cual es la tramitación que debe seguir una Ordenanza o Reglamento Municipal a fin de conciliar las normas que tradicionalmente han venido aplicándose con la normativa que, si bien ya lleva varios años vigente por lo que no puede denominarse "nueva", en todo caso ha venido a incorporar una nueva forma en la gestión de estos expedientes, más coherente con una administración local adaptada a los nuevos tiempos y requerimientos jurídicos.

En consecuencia, los trámites de aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de carácter general son los siguientes:

TRÁMITES A SEGUIR

***1º.- Podría aprobarse un Plan Anual Normativo en ejercicio de la potestad de** autoorganización (art. 4.1 a) LBRL) y de programación (art. 4.1 c) LBRL) en el que se recogerían todas las propuestas de carácter reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y a fin de planificar la actividad municipal, de forma que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicaría en el Portal de la Transparencia. Se trata de una posibilidad para mejor organización del trabajo y optimización de los recursos municipales, con indicación de que tras la STC 55/2018, y la interpretación del art. 132 LPAC cabe concluir que sólo obliga a la Administración General del Estado a la aprobación de Planes Anuales Normativos y no a las entidades locales.*

***2º.-** Como regla general, es obligado un trámite de **CONSULTA PÚBLICA**, regulada en el artículo 133.1 de la LPACAP (de aplicación completa en el ámbito local según S.TC 55/2028), con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En Anexo I se recoge ejemplo de consulta pública previa para que sirva de guía.

Características de la consulta previa:

- Trámite obligatorio, y será, por tanto, el primer trámite a realizar en la tramitación de la iniciativa normativa y previo a la solicitud de los dictámenes e informes que sean preceptivos en cada caso.

- Habrá de publicarse en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

- En el precepto no viene fijado el plazo para que los destinatario puedan emitir su opinión en este trámite; sin embargo, por aplicación del apartado 3 del artículo 132, deberá ser el suficiente para poder hacerlo. Recurriendo a la analogía hemos de considerar que nunca puede ser inferior a 10 días hábiles ni superior a quince, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015.

Excepción a la regla general de consulta pública previa, art. 133.4 LPAC:

"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la

Cód. Validación: 7GKQ965SZM3CL7N43XL4Z99KX
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella".

Se indica que habrá de valorarse caso por caso, en función de las circunstancias que se den en cada supuesto concreto, si puede prescindirse del trámite de consulta previa y, suponiendo que se pueda prescindir de dicho trámite, deberá motivarse muy bien en el expediente a fin de evitar incurrir en nulidad, ya que si resulta que el trámite era preceptivo y no se adoptó la Ordenanza o Reglamento será nula de acuerdo con el art. 47.1.e) LPAC y habría que tramitar nuevo procedimiento.

***3º.-** Se elaborará por el servicio competente en la materia el **PROYECTO DE REGLAMENTO**, siendo importante destacar que en el Preámbulo del Proyecto debe justificarse "suficientemente" su adecuación a los principios de buena regulación que marca expresamente el art. 129 LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

***4º.**- Elaborado y recibido el proyecto, deberán emitirse e incorporarse en el expediente los correspondientes **INFORMES** preceptivos que son:*

1º.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 172 ROF deberá obrar informe del "Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedente y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio".

2º.- De acuerdo con el art. 3.3.d) del Real Decreto 128/2017 emitirá informe la persona titular de la Secretaría dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo y con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación inicial.

La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

***5º.**- Corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la **APROBACIÓN INICIAL** por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***6º-** Aprobada provisionalmente la Ordenanza, se someterá el expediente a **INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo mínimo de treinta días,** a fin de que los interesados puedan presentar escritos o reclamaciones que consideren. Dcho trámite de información pública se efectuará de la siguiente forma:*

- Se publicará un extracto del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (arts. 83 LPACAP y 49 LRBRL).

- Igual publicación se efectuará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico o en sede electrónica).

- Caso de los municipios andaluces, tendrá que publicarse además el "texto íntegro" de dicha versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Esta fase es imprescindible puesto que la audiencia al interesado es la expresión de su derecho de participación y defensa (art. 105.c de la CE).

***7º-** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el **ACUERDO DEFINITIVO** que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.*

***8º.-** El Acuerdo de aprobación definitiva (expreso o tácito) y el texto íntegro del Reglamento se **PUBLICARÁN** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cód. Validación: 7GKQ965SZM3CL7N43XL4Z99KX
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Añade el art. 131 LPAC que "la publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa".

***9.-** En cuanto a la **ENTRADA EN VIGOR** de la Ordenanza o Reglamento, de acuerdo con lo establecido en el art. 70.2 LRBRL, no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del acuerdo por la Administración del Estado o, en su caso, por la de la Comunidad Autónoma (art.70.2 en relación con el art.65.2 LRBRL), en cumplimiento de lo dispuesto en el art.56 y a efectos de su posible impugnación".*

Dada cuenta de la Instrucción trascrita se acuerda su remisión mediante circular interna a todas las Áreas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6. EXPEDIENTE 2549/2024. ASUNTO: DAR CUENTA DEL RESULTADO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DEL MES DE JUNIO DE 2024. Por la **Presidencia** se da cuenta del resultado de la recaudación municipal del mes de junio de 2024, de la Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la Tesorería es presentada la cuenta de la Recaudación Municipal en el pasado mes de JUNIO en la cual se reflejan datas por ingresos importe SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS (643.459,34 euros), con el siguiente detalle;

	DATAS POR INGRESOS	
1	***SIHALO TOTAL RECAUDADO***	***643.459,34 €***

	INGRESADO MEDIANTE	*IMPORTE*
1	*DECRETOS DE COMPENSACION DEUDAS*	***0,00 €*** *€*
2	*INGRESO RECAUDACION CAJA RURAL RECA*	***27.216,51 €***
3	*INGRESOS CUENTAS DE RECAUDACION SANTANDER*	***670.675,85 €***

Cód. Validación: 7GKQ965SZM3CL7N43XL4Z99KX
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

4	*INGRESO RECAUDACION EN CUENTA SANTANDER ORDINARIA*		
5	*INGRESO AVAL CAIXA*		
6	*COBROS MESES ANTERIORES PENDIENTES APLICAR*		
	TOTAL INGRESADO …….....		
	RELACION DATAS 1º TRIMESTRES 2024	***7***	***€***

Examinada la cuenta elaborada por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del resultado de la misma, acordándose dar traslado a la Tesorería y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos".

De lo que quedan enterados los Sres. Corporativos.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

No hay asuntos

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y diecisiete minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretaria de la Corporación extiendo para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde - Accidental
Fdo. Antonio Garrido Zambrano
(Res. (Resolución núm. 2024-817, de 10 de Julio,
BOP Sevilla núm. 137, de 16 de julio 2024).

La Secretaria
Fdo. María José García Carrero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7GKQ965SZM3CL7N43XL4Z99KX
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8